



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/15
29 abril 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

CARTA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA
COMISION PREPARATORIA POR EL REPRESENTANTE DEL CANADA

Según el documento LOS/PCN/4, la delegación soviética en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria ha informado a usted de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiene la intención de solicitar a la Comisión Preparatoria su inscripción como primer inversionista el 1° de mayo de 1983, si para esa fecha otros posibles Estados certificadores no han notificado que están dispuestos a intercambiar coordenadas con el fin de resolver conflictos respecto de los sitios de extracción de minerales de los fondos marinos profundos. Además, la delegación soviética ha indicado que de no presentarse dicha notificación, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considerará que ha cumplido totalmente con su obligación de asegurar, antes de presentar su solicitud a la Comisión, que el área respecto de la cual pide su inscripción como primer inversionista no se superpone con otras áreas de primeras actividades. (Como usted sabe, esta obligación existe en virtud del apartado a) del párrafo 5 de la resolución II, es decir, la resolución sobre inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos.)

Las autoridades del Canadá no están de acuerdo con la posición soviética y reservan todos los derechos del Canadá a este respecto. En particular, el Canadá no puede aceptar la opinión de que un Estado certificador pueda satisfacer los requisitos de la resolución II mediante interpretaciones unilaterales del significado jurídico de las actividades de otros Estados certificadores. Como usted sabrá, con el fin de permitir a los Estados certificadores responder al espíritu y la letra de la resolución II, las autoridades canadienses iniciaron en julio de 1982 negociaciones con todas las partes interesadas con miras a elaborar un mecanismo destinado a resolver los posibles conflictos sobre los sitios de extracción. Estas negociaciones han llegado ya a una etapa avanzada, como lo demuestra el proyecto de memorando de entendimiento que transmitió a usted el 8 de abril de 1983 el representante suplente del Canadá en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Las autoridades del Canadá están dispuestas a continuar las negociaciones con miras a llegar a un acuerdo definitivo sobre el

memorando de entendimiento. Cualquier intento de un Estado certificador de inscribirse con la Comisión Preparatoria antes de la aplicación del procedimiento de solución de conflictos, sería incompatible con estas negociaciones en marcha y con los requisitos de la resolución II.

La Comisión Preparatoria no puede recibir solicitudes antes de comenzar a funcionar. El Canadá afirma su derecho a actuar como Estado certificador cuando la Comisión comience a funcionar.

(Firmado) J. Alan BEESLEY
Jefe de la delegación del Canadá
ante la Comisión Preparatoria
